



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **20 de febrero de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Mercedes Muñoz Ramos
Demandado	Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2014 00493 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 121

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que Colpensiones allegó dentro del término procesal oportuno la contestación de la demanda (Archivo 01 fls. 72 a 78 E.D.) se tendrá por contestada la misma.

De igual forma, fue allegada dentro del término procesal oportuno la contestación de la demanda presentada por la abogada Celsa Patricia Esquivel Hernández quien actúa en calidad de Curador Ad Litem de MARÍA ISABEL MENESES integrada dentro del presente proceso como litisconsorte necesario (Archivo 02 fls. 43 a 47 E.D.) la cual se ajusta a derecho por lo que se tendrá por contestada la misma.

De otra parte, se tiene que la demandada allegó los documentos requeridos mediante auto 875 del 7 de septiembre de 2021, por

lo que procede el despacho ordenar glosar los mismos al expediente.

Conforme lo anterior encuentra procedente convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda allegada por la demandada **COLPENSIONES** y por la curadora ad litem de la litisconsorte necesaria **MARIA ISABEL MENESES**.

SEGUNDO: GLOSAR al expediente los documentos allegados por parte de Colpensiones visibles en el Archivo 10 del E.D.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **1:30 PM** del **10 DE ABRIL DE 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la SS y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y emás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: EXHORTAR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SÉPTIMO: EXHORTAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: EXHORTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con 1 día de antelación.

NOVENO: Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado HUGO JAVEIR SALAZAR CASTAÑO

portador de la Tarjeta Profesional 283.097 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de la parte Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/02/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.